ADICIONES A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON LINEAMIENTOS SARLAFT

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento establece las adiciones y lineamientos específicos a la Política de Tratamiento de Datos Personales de TRANSORIENTE SAS, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), establecido en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

Estas adiciones complementan la política general de tratamiento de datos personales de la empresa y tienen como propósito específico regular el tratamiento de información personal requerida para la prevención, detección, control y reporte de operaciones relacionadas con LA/FT/FP.

Este documento aplica a todos los tratamientos de datos personales realizados en el marco del SARLAFT, incluyendo información de clientes, proveedores, empleados, accionistas, beneficiarios finales, personas expuestas políticamente (PEP) y cualquier otra contraparte de la empresa.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El tratamiento de datos personales en el contexto del SARLAFT se rige por el siguiente marco normativo:

Normativa de Protección de Datos:

- Ley 1266 de 2008 (Habeas Data)
- Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales)
- Decreto 1377 de 2013 (Reglamentario Ley 1581 de 2012)
- Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio)

Normativa SARLAFT:

- Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte
- Resolución 16615 de 2025 de la Superintendencia de Transporte
- Resolución 14607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte
- Ley 526 de 1999 (Creación de la UIAF)
- Ley 1121 de 2006 (Normas para la prevención del terrorismo)
- Ley 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana)
- Ley 2155 de 2021 (Identificación de beneficiarios finales)
- Recomendaciones del GAFI y GAFILAT

3. FINALIDADES ESPECÍFICAS DEL TRATAMIENTO EN EL MARCO DEL SARLAFT

Además de las finalidades generales establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de TRANSORIENTE SAS, en el contexto del SARLAFT se realizan tratamientos de datos personales con las siguientes finalidades específicas:

a. Identificación y Conocimiento de Contrapartes

Recolectar, almacenar, usar y circular información personal de clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes para cumplir con los procedimientos de conocimiento del cliente y debida diligencia establecidos en la Resolución 2328 de 2025, incluyendo la verificación de identidad mediante documentos oficiales, validación de información de contacto y confirmación de actividad económica declarada.

b. Identificación de Beneficiarios Finales

Identificar, verificar y mantener actualizada la información de las personas naturales que finalmente poseen o controlan directa o indirectamente a los clientes corporativos, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021 y los lineamientos de la Resolución 2328 de 2025.

c. Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Identificar, verificar y monitorear a las personas que ostenten la condición de PEP nacionales, extranjeras o de organizaciones internacionales, así como a sus familiares cercanos y asociados conocidos, para aplicar medidas de debida diligencia intensificada cuando corresponda.

d. Consulta en Listas Restrictivas

Consultar, comparar y contrastar información personal contra listas vinculantes para Colombia en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI, incluyendo, pero sin limitarse a las listas de la ONU, OFAC, Unión Europea y demás listas vinculantes publicadas por la Superintendencia de Transporte.

e. Análisis de Riesgo LA/FT/FP

Analizar, clasificar, segmentar y perfilar a las contrapartes conforme a su nivel de riesgo en materia de LA/FT/FP, utilizando variables como actividad económica, ubicación geográfica, volumen de operaciones, comportamiento transaccional y otros factores de riesgo identificados por la empresa.

f. Detección de Operaciones Inusuales y Sospechosas

Monitorear, analizar y documentar el comportamiento transaccional de las contrapartes para identificar operaciones inusuales o sospechosas que deban ser reportadas internamente o a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

g. Reportes a Autoridades Competentes

Reportar información personal a la UIAF mediante los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Ausencia de ROS (AROS), Reportes Objetivos y demás reportes establecidos en la normativa, así como a la Fiscalía General de la Nación cuando se identifiquen coincidencias en listas restrictivas vinculantes.

h. Auditoría y Trazabilidad

Conservar registros y evidencias del cumplimiento de los procedimientos SARLAFT, incluyendo consultas realizadas, análisis efectuados, decisiones tomadas y reportes

enviados, para efectos de auditoría interna, supervisión por parte de la Superintendencia de Transporte y eventual revisión por autoridades judiciales.

4. TIPOS DE DATOS PERSONALES TRATADOS EN EL SARLAFT

En desarrollo de las actividades SARLAFT, TRANSORIENTE SAS trata las siguientes categorías de datos personales:

a. Datos de Identificación:

- Nombres y apellidos completos
- Tipo y número de documento de identidad
- Lugar y fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Estado civil

b. Datos de Contacto:

- Dirección de domicilio y correspondencia
- Números telefónicos
- Correos electrónicos
- Redes sociales corporativas (cuando aplique)

c. Datos de Actividad Económica y Financiera:

- Actividad económica principal y secundaria
- Código CIIU
- Ingresos mensuales declarados
- Origen de fondos declarado
- Información sobre cuentas bancarias (entidad, tipo de producto, número)
- Manifestación sobre operaciones en moneda extranjera o activos virtuales
- Declaraciones de renta (cuando aplique)
- Estados financieros (para personas jurídicas)

d. Datos de Estructura Corporativa (Personas Jurídicas):

- Razón social y NIT
- Composición accionaria
- Información de socios con participación igual o superior al 5%
- Información de representantes legales, directores y administradores
- Estructura de beneficiarios finales

e. Datos Sensibles (cuando aplique):

- Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Vínculos familiares o de asociación con PEP
- Antecedentes judiciales (cuando sean de fuente pública o legalmente obtenidos)
- Información sobre investigaciones o procesos administrativos (cuando sean de fuente pública)

f. Datos de Verificación y Análisis:

- Resultados de consultas en listas restrictivas
- Clasificación de riesgo LA/FT/FP asignada
- Señales de alerta identificadas
- Análisis de debida diligencia realizados
- Decisiones de vinculación, rechazo o terminación de relación comercial
- Operaciones inusuales o sospechosas detectadas

5. BASES LEGALES PARA EL TRATAMIENTO

El tratamiento de datos personales en el marco del SARLAFT se fundamenta en las siguientes bases legales que coexisten con el consentimiento general otorgado en el formato de vinculación:

a. Cumplimiento de Obligación Legal

El tratamiento de datos personales para fines SARLAFT se realiza en cumplimiento de la obligación legal establecida en la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, que obliga a TRANSORIENTE SAS a implementar el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

b. Interés Legítimo de la Empresa

La empresa tiene un interés legítimo en protegerse de ser utilizada como instrumento para actividades de LA/FT/FP, lo que justifica el tratamiento de datos personales necesarios para gestionar este riesgo, siempre que no prevalezcan los derechos y libertades fundamentales del titular.

c. Consentimiento Informado

Cuando el tratamiento exceda lo estrictamente necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o el ejercicio de intereses legítimos, TRANSORIENTE SAS solicitará el consentimiento expreso e informado del titular mediante la autorización incluida en el formato de vinculación.

5.4. Ejecución de Contrato

El tratamiento de datos personales es necesario para la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte, en tanto la vinculación del cliente está condicionada al cumplimiento de los procedimientos SARLAFT establecidos.

6. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PARA DATOS SARLAFT

Dada la naturaleza sensible de la información tratada en el contexto del SARLAFT, TRANSORIENTE SAS implementa las siguientes medidas de seguridad reforzadas:

a. Control de Acceso Restringido

El acceso a la información SARLAFT está limitado únicamente al Oficial de Cumplimiento, al Representante Legal, al Revisor Fiscal, al personal de Auditoría Interna y a los empleados específicamente autorizados para cumplir funciones relacionadas con el sistema.

b. Clasificación de Información Confidencial

Toda la información relacionada con clasificaciones de riesgo, análisis de operaciones inusuales, operaciones sospechosas, reportes a la UIAF y decisiones de no vinculación o terminación de relaciones comerciales por motivos SARLAFT es clasificada como "CONFIDENCIAL" y se somete a los protocolos más estrictos de manejo de información de la empresa.

c. Canales Seguros de Comunicación

Toda comunicación que involucre datos personales en el contexto del SARLAFT, ya sea interna o con autoridades, se realiza a través de canales seguros que garanticen la

confidencialidad, integridad y no repudio de la información, incluyendo el uso del sistema SIREL para reportes a la UIAF.

d. Protocolos de Destrucción Segura

Una vez transcurrido el plazo legal de conservación, los datos personales relacionados con SARLAFT se destruyen mediante procedimientos seguros que garanticen la imposibilidad de reconstrucción, incluyendo borrado seguro de medios magnéticos, destrucción física de documentos y certificación del proceso.

7. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL CONTEXTO SARLAFT

a. Transmisión a Autoridades Nacionales

TRANSORIENTE SAS transmite datos personales a las siguientes autoridades cuando así lo exija la ley o cuando sea necesario para cumplir con obligaciones SARLAFT:

- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Mediante Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Ausencia de ROS (AROS), Reportes Objetivos y demás reportes establecidos, utilizando el sistema SIREL.
- **Superintendencia de Transporte:** Mediante certificaciones de cumplimiento, información sobre la estructura del SARLAFT, respuesta a requerimientos de información y reportes relacionados con la supervisión del sistema.
- **Fiscalía General de la Nación:** Reporte inmediato cuando se identifiquen contrapartes incluidas en listas restrictivas vinculantes, conforme al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI.

Estas transmisiones se realizan en virtud de obligaciones legales y no requieren autorización adicional del titular. El titular no será informado cuando sus datos sean transmitidos a estas autoridades en el contexto de un ROS.

b. Transmisión al Revisor Fiscal y Auditoría Interna

El Revisor Fiscal y el personal de Auditoría Interna tienen acceso a la información SARLAFT en ejercicio de sus funciones legales de fiscalización y control. Esta transmisión se realiza bajo estrictos deberes de confidencialidad profesional.

c. Transmisión al Oficial de Cumplimiento Externo

Cuando el Oficial de Cumplimiento sea una persona externa a la empresa, TRANSORIENTE SAS le transmite los datos personales necesarios para el diseño, implementación, supervisión y monitoreo del SARLAFT, bajo un contrato que incluye cláusulas específicas de confidencialidad, seguridad y cumplimiento de la normativa de protección de datos.

d. Prohibición de Transferencias Internacionales

TRANSORIENTE SAS NO realiza transferencias internacionales de datos personales en el contexto del SARLAFT, salvo que sea expresamente requerido por autoridades internacionales en el marco de convenios de cooperación judicial internacional debidamente suscritos por Colombia, o cuando sea necesario para consultar listas restrictivas internacionales (OFAC, ONU, Unión Europea) donde el titular sea consultado, pero no transferido.

e. No Comercialización de Datos

TRANSORIENTE SAS se compromete expresamente a NO comercializar, vender, alquilar ni ceder a título oneroso los datos personales tratados en el marco del SARLAFT. Esta información se trata exclusivamente para las finalidades SARLAFT descritas en este documento.

8. PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES SARLAFT

a. Regla General de Conservación

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 962 de 2005, TRANSORIENTE SAS conserva todos los datos personales y documentos relacionados con el SARLAFT por un período mínimo de diez (10) años contados desde la fecha de terminación de la relación comercial con la contraparte.

Este plazo se extiende a:

- Formatos de vinculación y actualización
- Documentos de identificación y soportes
- Resultados de consultas en listas restrictivas
- Análisis de debida diligencia
- Clasificaciones de riesgo
- Registros de operaciones
- Señales de alerta identificadas
- Operaciones inusuales detectadas
- Cualquier otra documentación SARLAFT

b. Conservación Extendida por Reportes a la UIAF

Cuando se ha enviado un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) relacionado con una contraparte, la información se conserva hasta que transcurran diez (10) años adicionales contados desde la fecha de envío del ROS, o hasta que una autoridad judicial o administrativa competente autorice su eliminación, lo que ocurra posterior.

c. Conservación Extendida por Investigaciones en Curso

Cuando TRANSORIENTE SAS tenga conocimiento de que existe una investigación judicial, fiscal o administrativa relacionada con una contraparte, la información se conserva hasta que la autoridad competente disponga su eliminación o hasta que transcurran diez (10) años desde la finalización de dicha investigación, lo que ocurra posterior.

d. Conservación de Registros de Consultas en Listas Restrictivas

Los registros de consultas realizadas en listas restrictivas se conservan permanentemente como evidencia del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI, incluyendo:

- Fecha y hora de la consulta

- Listas consultadas
- Resultado de la consulta (positivo o negativo)
- Funcionario que realizó la consulta

e. Conservación de Capacitaciones

Los registros de asistencia a capacitaciones SARLAFT, incluyendo nombres de participantes y temas tratados, se conservan por diez (10) años como evidencia del cumplimiento de la obligación de capacitación establecida en la Resolución 2328 de 2025.

f. Formato de Conservación

Los datos personales y documentos SARLAFT se conservan en formato físico y/o digital, garantizando su integridad, disponibilidad y reproducción exacta durante todo el período de retención. TRANSORIENTE SAS implementará sistemas de respaldo periódico y almacenamiento redundante para prevenir pérdida de información.

9. RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SARLAFT

a. Responsable Principal

TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE S.A.S. TRANSORIENTE SAS

- NIT: 900645942-6
- Dirección: Calle 103 70 B 36 Barrio Santa Rosa
- Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
- Teléfono: 324 5049906
- Correo electrónico: sistemasdgestion@transorientesas.com
- Sitio web: https://transorientesas.com

b. Oficial de Cumplimiento designado SARLAFT

Cubicum SAS

- NIT: 9003047093
- Correo electrónico: to.oficialcumplimiento@gmail.com

El Oficial de Cumplimiento actúa como Encargado del Tratamiento para efectos de las actividades específicas del SARLAFT, bajo instrucciones y directrices de TRANSORIENTE SAS como responsable del Tratamiento.

10. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN PROTECCIÓN DE DATOS SARLAFT

TRANSORIENTE SAS incluye dentro de sus programas anuales de capacitación SARLAFT un módulo específico sobre protección de datos personales, que aborda:

- Principios de protección de datos personales
- Derechos de los titulares y limitaciones en contexto SARLAFT
- Manejo confidencial de información sensible
- Prohibición de revelar información sobre ROS
- Sanciones por violación de la reserva legal
- Procedimientos de seguridad de la información
- Buenas prácticas en el tratamiento de datos

11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en este documento por parte de empleados, colaboradores o terceros vinculados a TRANSORIENTE SAS generará:

a. Sanciones Laborales

Para empleados, el incumplimiento constituye falta grave que puede derivar en:

- Amonestación escrita
- Suspensión temporal
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa

b. Sanciones Contractuales

Para contratistas y terceros, el incumplimiento genera:

- Multas contractuales
- Terminación unilateral del contrato
- Exclusión de futuras contrataciones
- Reclamo de indemnización de perjuicios

c. Acciones Legales

Adicionalmente, la empresa se reserva el derecho de:

- Presentar denuncias penales por violación de datos
- Presentar denuncias penales por violación de reserva de ROS
- Ejercer acciones civiles por daños y perjuicios

12. ARMONIZACIÓN CON LA POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS

Este documento complementa y se integra a la Política General de Tratamiento de Datos Personales de TRANSORIENTE SAS. En caso de aparente contradicción, prevalecerán los lineamientos específicos dados en la Política General de Tratamiento de Datos Personales de TRANSORIENTE SAS

13. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este documento entra en vigor a partir de su aprobación por el máximo órgano social de TRANSORIENTE SAS y será revisado y actualizado como mínimo cada dos (2) años, en consonancia con las actualizaciones del SARLAFT, o cuando se produzcan cambios normativos que lo requieran.

La versión actualizada será publicada en el sitio web de la empresa (https://transorientesas.com) y comunicada a las contrapartes activas mediante los canales habituales de comunicación.

APROBACIÓN

Este documento ha sido aprobado mediante Acta No. 49 del día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiséis (2026), por la Asamblea General de Accionistas de TRANSORIENTE SAS.